



RESUMEN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Información de registro electrónico

Oficina: **Registro Electrónico**
Número de registro: **20219001267922**
Fecha y hora de registro: **24/06/2021 12:03:36**
Destino: **00010569 - DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

2. Información del firmante

Nombre/Razón social: **JOSE MANUEL BLANCO GRANDE**
NIF/CIF: **44456725W**

3. Información de la solicitud

Identificador: **09F5U6QB7VO85**
Asunto: **TRAMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS IMPULSADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**
Nombre de fichero: **7294-2_G78643533.pdf**

4. Información sobre los documentos anexados

No se han anexado documentos.

5. Información adicional

6. Diligencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende el correspondiente recibo acreditativo de los documentos presentados. De acuerdo con el art. 31. 2b) de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo fijado en días inhábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



**TRAMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS
IMPULSADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA							
Persona física <input type="checkbox"/>		Persona jurídica <input checked="" type="checkbox"/>		Entidad sin personalidad jurídica <input type="checkbox"/>			
Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>							
DNI/NIE/NIF: G78643533	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:				
Razón social: AEDED ASOCIACION ESPAÑOLA DE DEMOLICION, DESCONTAMINACION, CORTE Y PERFORACION							
País: ESPAÑA		Provincia: MADRID	Municipio: Leganes	Localidad: LEGANÉS		C. P.: 28916	
Tipo de vía: AVENIDA	Nombre de la vía: REY JUAN CARLOS		Núm.: 92	Portal:	Escalera:	Piso: 4	Puerta: 11B
Teléfono fijo: 911271070	Teléfono móvil:	Correo electrónico: info@aeded.org					

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)							
DNI/NIE/NIF:	Primer Apellido: BLANCO	Segundo Apellido: GRANDE	Nombre: JOSE MANUEL				
En calidad de: SECRETARIO GENERAL							
Provincia:	Municipio:	Localidad:				C.P.:	
Tipo de vía: AVENIDA	Nombre de la vía:		Núm.:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico: info@aeded.org					

3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN
La notificación se realizará mediante avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a través del correo electrónico indicado, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. PROYECTO NORMATIVO SOBRE EL QUE SE DESEA REALIZAR ALEGACIONES
Proyecto de Decreto por el que se regula la producción y gestión sostenible de los residuos de construcción y demolición en Castilla y León



6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (en su caso)

- Estatutos vigentes de la asociación
- Resolución de cargos de la Junta Directiva por el Ministerio competente

7. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable: Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.

Finalidad: Tramitación del procedimiento de elaboración de anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones de carácter general.

Legitimación: El tratamiento de estos datos es lícito dado que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: Sus datos podrán ser cedidos a órganos de la Administración de la Comunidad y otros órganos que intervengan en el procedimiento.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

Información adicional: Disponible en www.tramitacastillayleon.jcyl.es

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona interesada **DECLARA** responsablemente que los datos consignados que se han hecho constar en esta solicitud son ciertos.

Por todo lo cual **SOLICITA**,
Se tenga por presentadas las alegaciones expuestas.

En _____ **LEGANES** _____ a 24 de Junio de 2021 _____

Firma de la persona interesada / representante: D./D.^a _____ **JOSE MANUEL BLANCO GRANDE** _____

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012, 983 327 850



RESUMEN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Información de registro electrónico

Oficina: **Registro Electrónico**
Número de registro: **20219001367713**
Fecha y hora de registro: **09/07/2021 10:23:40**
Destino: **00010569 - DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

2. Información del firmante

Nombre/Razón social: **ENRIQUE MANUEL COBREROS GARCIA**
NIF/CIF: **12367234L**

3. Información de la solicitud

Identificador: **1206HBKX5DEAI**
Asunto: **TRAMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS IMPULSADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**
Nombre de fichero: **7294-2_G47702287.pdf**

4. Información sobre los documentos anexados

Identificador	Nombre de fichero
1. 1A9OVQIX2HZWF	AEICEDECRETO RCDSsigned.pdf

Se puede obtener una copia de cualquiera de estos documentos accediendo a la dirección <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos> y suministrando el identificador del documento.

5. Información adicional

6. Diligencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende el correspondiente recibo acreditativo de los documentos presentados. De acuerdo con el art. 31. 2b) de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo fijado en días inhábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



**TRAMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS
IMPULSADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA							
Persona física <input type="checkbox"/>		Persona jurídica <input checked="" type="checkbox"/>			Entidad sin personalidad jurídica <input type="checkbox"/>		
Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>							
DNI/NIE/NIF: G47702287	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:				
Razón social: CLUSTER DE HÁBITAT EFICIENTE (AEICE)							
País: ESPAÑA	Provincia: VALLADOLID	Municipio: Valladolid	Localidad: VALLADOLID	C. P.: 47010			
Tipo de vía: CALLE	Nombre de la vía: VALLE DE ARAN	Núm.: 5	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Teléfono fijo: 983250725	Teléfono móvil:	Correo electrónico: emcobreros@aeice.org					
2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)							
DNI/NIE/NIF:	Primer Apellido: COBREROS	Segundo Apellido: GARCIA	Nombre: ENRIQUE MANUEL				
En calidad de: DIRECTOR							
Provincia:	Municipio: Val	Localidad:	C.P.:				
Tipo de vía: CALLE	Nombre de la vía:	Núm.:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:					
3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
La notificación se realizará mediante avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a través del correo electrónico indicado, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.							
4. PROYECTO NORMATIVO SOBRE EL QUE SE DESEA REALIZAR ALEGACIONES							
DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PRODUCCION Y GESTION SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION EN CASTILLA Y LEON							



5. ALEGACIONES AL PROYECTO NORMATIVO (en el caso de precisarlo, puede adjuntar hoja/s anexas relacionando su incorporación en el apartado siguiente)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento a través de la publicación en el Apartado Gobierno Abierto del periodo de consultas del DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN CASTILLA Y LEÓN.
2. Que su regulación es objeto de interés de toda la cadena de valor a la que representa, y que, en particular, en el seno del Clúster de Hábitat Eficiente (AEICE), desarrollan su actividad algunas empresas relacionadas con la gestión de RCDs, y, por ello, realiza las sugerencias al decreto contenidas en el escrito adjunto.

Código IAPSA n.º 0104 Modelo n.º 7294



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12O6HBKX5DEAI

Nº Registro: 20219001367713 Fecha Registro: 09/07/2021 10:23:40 Fecha Firma: 09/07/2021 10:23:26 Fecha copia: 09/07/2021 13:47:14

Firmado: ENRIQUE MANUEL COBREROS GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12O6HBKX5DEAI> para visualizar el documento

6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (en su caso)

Escrito de sugerencias.

7. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable: Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.

Finalidad: Tramitación del procedimiento de elaboración de anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones de carácter general.

Legitimación: El tratamiento de estos datos es lícito dado que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: Sus datos podrán ser cedidos a órganos de la Administración de la Comunidad y otros órganos que intervengan en el procedimiento.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

Información adicional: Disponible en www.tramitacastillayleon.jcyl.es

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona interesada **DECLARA** responsablemente que los datos consignados que se han hecho constar en esta solicitud son ciertos.

Por todo lo cual SOLICITA,
Se tenga por presentadas las alegaciones expuestas.

En _____ VALLADOLID _____ a 09 _____ de Julio _____ de 2021 _____.

Firma de la persona interesada / representante: D./D.ª _____ ENRIQUE MANUEL COBREROS GARCIA _____

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012, 983 327 850



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12O6HBKX5DEAI

Nº Registro: 20219001367713 Fecha Registro: 09/07/2021 10:23:40 Fecha Firma: 09/07/2021 10:23:26 Fecha copia: 09/07/2021 13:47:14

Firmado: ENRIQUE MANUEL COBREROS GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12O6HBKX5DEAI> para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMNBIENTAL
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

ASUNTO: SUGERENCIAS, EN TRÁMITE DE AUDIENCIA, AL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN CASTILLA Y LEÓN

D. Enrique Cobreros García, como Director del Clúster de Hábitat (AEICE), con CIF G47702287, domiciliada, a efectos de notificaciones en Valladolid: "Edificio Francisco de Praves", C/ Valle de Arán nº 5, correo electrónico emcobreros@aeice.org y teléfono 983.250.725.

EXPONE

1. Que ha tenido conocimiento a través de la publicación en el Apartado Gobierno Abierto del periodo de consultas del DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN CASTILLA Y LEÓN
2. Que en el seno del Clúster de Hábitat (AEICE) desarrollan su actividad algunas empresas relacionadas con la gestión de RCDs y, por ello, realiza las siguientes sugerencias al decreto:

ALEGACIONES GENERALES:

1.- El aprovechamiento de los productos generados debe garantizarse la prescripción y la trazabilidad del mismo con sello de calidad donde se determine origen, residuo que lo produjo, tratamiento y comportamiento técnico. Por ello sería conveniente generar Documentos de Idoneidad técnica de los productos por ejemplo. Debiera primarse el análisis de ciclo de vida en las licitaciones públicas con valoración de este tipo de productos.

2.- Respecto a las tipologías de instalaciones de RCDs es necesario un estudio integral del número, ubicación y tipologías de plantas de valorización, de trasiego o de depósito para evitar transportes innecesarios. Debe favorecerse la ubicación e instalación de plantas.

3.- El régimen sancionador por la no gestión debe endurecerse sobre todo los vertidos de estos productos en pinares y ríos.

4.- Debe incorporarse la demolición y desmontaje en el análisis de ciclo de vida de las construcciones primando las bajas emisiones en CO y CO2, con uso de materiales primarios en la construcción o reutilizables.



5.- Debe primarse la innovación e investigación en el uso de los RCDs y apoyar su desarrollo.

ALEGACIÓN ESPECÍFICA: *Con respecto al Anexo 1: Porcentaje mínimo de uso de áridos reciclados procedentes del tratamiento de RCD en la obra pública de la Administración Autónoma en Castilla y León*

Con respecto a este anexo, deseamos alegar:

- Consideramos totalmente insuficientes los porcentajes obligatorios requeridos, que van desde el 2% al 10 %, entendiendo que la obligatoriedad debe centrarse en maximizar el uso de RCDs en función de la situación de la obra (indicador: radio de acción de plantas de tratamiento) y de las posibilidades técnicas de la obra.
- Este Anexo debería ser de obligado cumplimiento en todas las obras de la Administración Pública (autonómica y local), así como en las obras privadas.

ALEGACIÓN ESPECÍFICA: *Con respecto a lo indicado en el ANEXO 2: VALORES LÍMITE DE PARÁMETROS AMBIENTALES PARA LOS ÁRIDOS RECICLADOS Y RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y METODOLOGÍA DE ANÁLISIS Y MUESTREO:*

2. Métodos de ensayo y muestreo

En el resto de casos deberán llevarse a cabo la determinación de los parámetros de las tablas 1, 2 y 3 siguiendo la siguiente metodología de ensayo y muestreo:

- *Los ensayos, el diseño de muestreo y la toma de muestras, deberán realizarlos laboratorios independientes que tengan implantado un sistema de gestión de la calidad conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.*

Alegación:

Para comprobar la conformidad y el cumplimiento de valores límites ambientales de los residuos y áridos reciclados es necesario aplicar criterios de inspección acreditada al igual que sucede en otros ámbitos ambientales (suelos, ruido, atmósfera, vertidos.)

Con respecto al diseño, planificación del muestreo y toma de muestras la acreditación aplicable es la UNE-EN-ISO/IEC 17020 (entidades de inspección acreditadas, www.enac.es) no la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 indicada. Cuestión que se recoge claramente en la normativa estatal: Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero:

- a) *Artículo 17. Inspección de vertederos: 4. Las entidades colaboradoras que realicen las inspecciones deberán estar acreditadas conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020, por ENAC u otras entidades de acreditación de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, siempre que dichos organismos se hayan sometido con éxito al sistema de evaluación por pares previsto en el Reglamento (CE) n.º 765/2008, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93. Las entidades colaboradoras deben ser independientes tanto del productor o poseedor de residuos como de la entidad explotadora no habiendo participado en el diseño, fabricación, suministro, instalación, dirección facultativa, asistencia técnica o*



mantenimiento de los procesos de generación de residuos ni del vertedero objeto de inspección.

- b) *ANEXO II Procedimientos y criterios de admisión de residuos en vertedero. 3. Métodos de muestreo, de toma de muestras y de ensayo. El diseño del muestreo y la toma de muestras para la realización de la caracterización básica y las pruebas de cumplimiento se llevarán a cabo por entidades acreditadas conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020 por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), u otras entidades de acreditación de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, siempre que dichos organismos se hayan sometido con éxito al sistema de evaluación por pares previsto en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 de 9 de julio de 2008. La entidad acreditada debe ser independiente tanto del productor o poseedor de residuos como de la entidad explotadora no habiendo participado en el diseño, fabricación, suministro, instalación, dirección facultativa, asistencia técnica o mantenimiento de los procesos de generación de residuos ni del vertedero a que se destinan los residuos.*
Los ensayos sobre los residuos necesarios para estas actividades de caracterización básica y pruebas de cumplimiento se realizarán por laboratorios acreditados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), u otras entidades de acreditación de cualquier Estado miembro de la Unión Europea
- c) *ANEXO III Procedimientos de control y vigilancia en las fases de explotación y de mantenimiento posterior. 5. Toma de muestras de los procedimientos de control y vigilancia en las fases de explotación y mantenimiento posterior. El diseño del muestreo y la toma de muestras para la ejecución de las tareas de vigilancia y control en las fases de explotación y mantenimiento posterior se llevarán a cabo por entidades acreditadas conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020 por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), u otras entidades de acreditación de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, siempre que dichos organismos se hayan sometido con éxito al sistema de evaluación por pares previsto en el Reglamento (CE) n.º 765/2008, de 9 de julio de 2008. La entidad acreditada debe ser independiente de la entidad explotadora no habiendo participado en el diseño, fabricación, suministro, instalación, dirección facultativa, asistencia técnica o mantenimiento del vertedero*

En base a la justificación presentada, solicitamos se modifique el punto 2 (Métodos de ensayo y muestreo) del Anexo 2: valores límite de parámetros ambientales para los áridos reciclados y residuos procedentes del tratamiento de residuos de construcción y demolición y metodología de análisis y muestreo con el siguiente contenido:

El diseño del muestreo y la toma de muestras de residuos y áridos reciclados se llevarán a cabo por entidades acreditadas conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020 por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), u otras entidades de acreditación de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, siempre que dichos organismos se hayan sometido con éxito al sistema de evaluación por pares previsto en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 de 9 de julio de 2008.

Los ensayos sobre los residuos y áridos reciclados se realizarán por laboratorios acreditados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), u otras entidades de acreditación de cualquier Estado miembro de la Unión Europea.



Por último, el cluster AEICE cree necesario potenciar la investigación para buscar un mejor aprovechamiento de los RCD (recursos valiosos y recuperables) para contribuir a desarrollar Áridos reciclados de calidad que puedan formar parte la compra pública verde. Desde el Cluster se desarrolló hace 3 años el proyecto Ecocivil que dio pie a un primer documento técnico como es la *Guía para la utilización de árido reciclado recomendaciones para su compra con el objetivo de que se puedan utilizar estos materiales procedentes de RCD en las obras del municipio de Valladolid*. Destacar también el trabajo técnico realizado por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Castilla y León (CITOPICyL) que recientemente ha desarrollado un documento en el que recoge las **Recomendaciones de uso de áridos reciclados fabricados con RCD**. Es necesario que la Junta adopte estas recomendaciones como Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y que se recojan en los pliegos de nuevos proyectos a la vez que incentiva el consumo de áridos reciclados fundamentales para dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030. Hay que ser más ambicioso y no quedarse en un objetivo mínimo de consumo de árido reciclado sino máximo siempre que técnicamente sea posible y exista este producto en las cercanías de la obra.

Quisiéramos exponer la disposición del Clúster AEICE a colaborar con la Consejería en el presente desarrollo normativo, en el convencimiento de que es imprescindible construir un marco de gobernanza que posibilite la colaboración público privada en la gestión de uno de los RCDs

En Valladolid a 09 de julio de 2021

Firmado por COBREROS GARCIA ENRIQUE MANUEL - el
día 09/07/2021 con un certificado emitido por AC FNMT
Usuarios

Fdo. Enrique Manuel Cobrerros García
Director del Clúster AEICE





JUSTIFICANTE DE RECEPCIÓN DE ASIENTO Y DOCUMENTACIÓN REGISTRAL

Oficina de registro: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA DEPARTAMENTAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL. - 157 DIR3: 000008261

Fecha y hora del registro de entrada: 15/07/21 9:26

Número del registro de entrada: 202115700019184

Interesado

AFARCYL, REPRESENTADA POR PILAR MARTIN BOLUDA

Información del registro

Destino: SERVICIO DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS - A07029830 DIR3: A07029830
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y EMERGENCIAS
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Fecha y hora de recepción en destino: 16/07/2021 09:03:10

Dirección postal para remisión de documentación física, en su caso:

Rigoberto Cortejoso 14
Valladolid

47014 Valladolid

Resumen: COMENTARIOS Y ALEGACIONES AL PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN CYL

Documentación

Documentación física requerida: NO

Documentación física complementaria: SÍ

Documentación electrónica anexa: SÍ

Copias Auténticas:

Solicitud_04657172.pdf

Información administrativa:

La oficina JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA DEPARTAMENTAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL., a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados se corresponden con los documentos en papel presentados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



ANEFA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
Consejero de Fomento y Medio Ambiente
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014. Valladolid

**A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**COMENTARIOS Y ALEGACIONES AL PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN
SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN CASTILLA Y
LEÓN.**

D^ª. Pilar Martín Boluda, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE ÁRIDOS DE CASTILLA Y LEÓN (AFARCYL)** con domicilio en Plaza de las Cortes Leonesas, N° 8 - 1º Izq, 24003- León, comparece y, como mejor proceda,

AFARCYL está legitimada para presentar este escrito, como titular legítimo de intereses colectivos, al representar en el ámbito de Castilla y León a los empresarios del Sector de Áridos, al amparo del art. 31.1 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC), cuyos intereses, como fabricantes de áridos naturales, reciclados y artificiales, se ven directamente afectados en el **proyecto de decreto por el que se regula la producción y gestión sostenible de los residuos de construcción y demolición en Castilla y León**, actualmente en información pública, ya sea directamente en su actividad, en la restauración de zonas afectadas por la actividad extractivas, o bien en actividades complementarias y afines a nuestro sector, como pueden ser la producción de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs en adelante) o valorización, recogida o transporte.

Página 1 de 11



ANEFA

EXPONE:

AFARCYL comparten plenamente el objetivo de la Junta de Castilla y León de establecer el marco normativo del régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de la construcción, integrando de forma efectiva los principios rectores que rigen la política europea y española, y conseguir cambiar de forma significativa la gestión de los residuos en la Comunidad, y es por esta razón que se realizan las siguientes consideraciones y alegaciones al Decreto por el que se regula la producción y gestión sostenible de los residuos de construcción y demolición en Castilla y León:

CONSIDERACIONES

I. DECRETO XX/2021, DE XX DE XXXXXX, POR EL QUE SE REGULA LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN CASTILLA Y LEÓN. ARTICULO 1

El decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de la construcción. Estos fines quedan establecidos en el artículo 1, como:

- a) *Asegurar la separación en obra de las distintas fracciones de residuos generadas y el uso de materiales que favorezcan su reutilización o valorización posterior.*
- b) *Fomentar el uso eficiente de los recursos en el sector de la construcción, estableciendo la obligación del uso de los áridos reciclados en la obra pública de Castilla y León.*

Página 2 de 11



ANEFA

- c) *Reforzar el uso de áridos reciclados y de residuos inertes adecuados en condiciones ambientalmente seguras, estableciendo requisitos para estos usos.*
- d) *Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental de los gestores de residuos de construcción y demolición, mediante el establecimiento de una fianza para las instalaciones de tratamiento de estos residuos.*

Teniendo en cuenta estos objetivos y las medidas establecidas en los diferentes artículos que desarrollan el Decreto, se desprende que el Título de la disposición no representa el contenido.

Por todo lo anterior, se propone modificar y adaptar el Título de la Disposición para ajustarlo al contenido y desarrollo de esta.

II. PLANES Y ESTRATEGIAS

La existencia de acciones específicas en materia de economía circular, tanto a nivel estatal y europeo, y su directa relación con la materia que regula esta disposición como, por ejemplo, la Estrategia Española Cambio Climático 2030, Borrador Estrategia Economía Circular de Castilla y León, etc. hace necesario que se mencionen de forma específica en la parte expositiva de esta.

ALEGACIONES

I. ASPECTOS RELATIVOS A LA DEFINICIÓN DE CONCEPTOS. ARTICULO 3.

Atendiendo, por una parte, a las definiciones establecida en el art. 3, a las novedades que se prevén en la futura Ley de Residuos, y a la homogenización y simplificación de criterios, es necesario:



ANEFA

- Complementar y homogenizar las definiciones teniendo en cuenta las ya establecidas en las normas vigentes.
- Modificar la expresión "material inorgánico", en referencia a los áridos reciclados, por otro término más consonante a los materiales que se describen, como puede ser, material inerte.
- Modificar la expresión "huecos mineros abandonados", en referencia a las obras de restauración minera, por otro término más consonante a la nomenclatura de estas actividades como puede ser, no activas.
- Establecer de forma expresa el fin de condición de residuo.
- Incluir como producto y concepto los materiales producidos a través de mezcla de áridos reciclados y áridos naturales: Esta operación de mezclado con árido natural, homogeniza y garantiza el cumplimiento de la normativa de producto, incluyendo el preceptivo marcado CE de acuerdo con el Reglamento (UE) 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011 por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.

II. ASPECTOS RELATIVOS AL USO DE ÁRIDOS RECICLADOS EN LAS OBRAS PÚBLICAS.

ARTICULO 4.

Los áridos reciclados son aquellos áridos obtenidos como producto de una operación de valorización de residuos de construcción y demolición y que cumplen con los requisitos técnicos y legales para el uso al que se destinen. En este sentido, el Reglamento Europeo de Productos de Construcción nº 305/2011 (en adelante el "Reglamento") deja claro que los áridos reciclados deberán contar con marcado CE para aquellas aplicaciones recogidas en las normas armonizadas.

Conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2011, que establece condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción, cuyos objetivos primordiales son

Página 4 de 11



garantizar la seguridad de la construcción y la libre circulación de productos de la construcción en la Unión Europea, establece que los productos de la construcción que, como en el caso de los áridos, se incorporen con carácter permanente a las obras, se deben adaptar, en todos los Estados miembro de la UE, mediante una adecuada armonización de su normalización (normas de ensayos y de especificaciones), a los requisitos esenciales de seguridad y salud así como a otros requisitos que deberán ser exigidos para garantizar la seguridad de los mismos.

Todas las normas armonizadas para áridos que están en vigor en la actualidad incluyen a los áridos reciclados que, igual que los áridos naturales, deben cumplir con los requisitos que les son de aplicación.

- EN 12620: 2002 + A1: 2008 "Áridos para hormigón".
- EN 13043: 2002 y EN 13043:2002/AC:2004 "Áridos para mezclas bituminosas y tratamientos superficiales de carreteras, aeropuertos y otras zonas pavimentadas".
- EN 13055-1: 2002 y EN 13055-1:2002 / AC: 2004 "Áridos ligeros. Parte 1: Áridos ligeros para hormigón, mortero e inyectado"
- EN 13055-2: 2004 "Áridos ligeros. Parte 2: Áridos ligeros para mezclas bituminosas, tratamientos superficiales y aplicaciones en capas tratadas y no tratadas".
- EN 13139: 2002 y EN 13139:2002 / AC: 2004 "Áridos para morteros".
- EN 13242: 2002 + A1: 2007 "Áridos para capas granulares y capas tratadas con conglomerantes hidráulicos para su uso en capas estructurales de firmes".
- EN 13383-1: 2002 y EN 13383-1:2002 / AC 2004 "Escolleras. Parte 1: Especificaciones".
- EN 13450: 2002 y EN 13450:2002 / AC: 2004 "Áridos para balasto".

Asimismo, los diferentes reglamentos nacionales de áridos para carreteras (PG3) y áridos para hormigón estructural (Código Estructural) consideran el uso de los áridos reciclados, siempre que cumplan con los requisitos exigibles a aquellas aplicaciones a las que se



destinen. A pesar de ser un aspecto que puede parecer básico, no en todas las obras - públicas o privadas- se exigen garantías del cumplimiento de los materiales con obligaciones legales como la del mercado CE, primando otros aspectos, secundarios frente al cumplimiento.

Por todo lo anterior, es necesario:

- Incluir referencias expresas a las normas armonizadas de aplicación.
- La obligatoriedad de justificar la no utilización de estos materiales o el incumpliendo de los porcentajes establecidos, debe ser adecuada y correctamente justificada, para imposibilitar y dejar sin efecto el fomento y el uso de estos materiales.
- Incluir modelos de certificación y documentación necesaria, con el fin de facilitar, determinar y homogeneizar la información que se debe facilitar.
- Establecer la obligatoriedad de recoger en los pliegos de los proyectos, de modo expreso, todo el material susceptible de ser valorizado (código LER y cuantificación volumétrica y económica).
- En consonancia con el punto anterior, y acorde al RD 553/2020, amortizar los DI y NT de los RCDs.

III. SEPARACIÓN DE FRACCIONES. ARTICULO 5.

Es esencial que el Decreto contemple las actualizaciones y novedades que se prevén en la futura Ley de Residuos, de modo que la aprobación de dicho documento dentro de unos meses no suponga la inevitable revisión de mismo.

En este sentido, el Decreto debería actualizar las fracciones y volúmenes.

IV. REQUISITOS PARA EL USO DEL ÁRIDO RECICLADO. ARTICULO 6.

Atendiendo a lo indicado en el punto 1, a la nueva Ley de residuos y con el fin de simplificar la redacción, se cree conveniente:

Página 6 de 11



ANEFA

- Eliminar el punto 2.b), ya que la información y criterios establecidos se incluyen nuevamente en el 2.c).
- Establecer de forma expresa el fin de condición de residuo.

V. USOS PERMITIDOS Y REQUISITOS PARA EL RESIDUO INERTE ADECUADO. ARTICULO 7.

Los requisitos indicados para la utilización de residuos inertes adecuados en referencia a la granulometría máxima de 150 mm debe ser justificado adecuadamente, ya que, en concordancia con las políticas de eficiencia energética y economía circular, entre otras, los procesos de tratamiento, trituración y cribado conllevan consumos de energía que no aportan características significativas para el uso final de estos materiales, pudiéndose ajustar este tamaño según el producto origen, zona de relleno, uso final del terreno, et. evitando así consumos energéticos improductivos.

Por otra parte, las labores de tratamiento y gestión de los residuos pueden realizarse de forma externa a la actividad minera, por lo que, se debería de eliminar la obligatoriedad de constituirse como gestor con el fin de posibilitar de forma independiente las labores de gestión y de relleno, además de equiparar este condicionante al resto de los usos permitidos.

Por todo lo anterior, es necesario:

- Eliminar la limitación granulométrica, evitando así pérdidas de energía innecesaria.
- Establecer, en todo caso, la necesidad de justificar, en el correspondiente proyecto, el tamaño a utilizar en las labores de relleno.
- Eliminar la obligatoriedad de constituirse como gestor a las actividades mineras posibilitando de forma independiente las labores de gestión y de relleno y equiparar este condicionante al resto de los usos permitidos.

VI. FIANZA PARA LAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE RCDS. ARTICULO 9.

Página 7 de 11



ANEXA

Actualmente se encuentra en tramitación el Proyecto de real decreto sobre las garantías financieras en materia de residuos, cuyo desarrollo contempla la formalización de la fianza mediante: garantía constituida en efectivo, aval, seguro de caución, otras formas de garantía de las previstas en la legislación vigente, por lo que, el decreto que nos ocupa debe de contemplar estas posibilidades.

Asimismo, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados indica en su artículo 20.4 b),

4. Con carácter general los gestores de residuos están obligados a:

...

b) Constituir una fianza en el caso de residuos peligrosos y cuando así lo exijan las normas que regulan la gestión de residuos específicos o las que regulan operaciones de gestión. Dicha fianza tendrá por objeto responder frente a la Administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad y de la autorización o comunicación.

...

Según el artículo anteriormente citado se entiende que, la fianza debe de responder a las obligaciones que deriven del ejercicio de la actividad y de la autorización o comunicación.

Por otra parte, el ANEXO 3 establece el cálculo a través de cuatro parámetros:

- Un término fijo, establecido en 21.000 euros
- Un término variable dependiente de la superficie de almacenamiento de residuo de la instalación. Este término incluirá la superficie autorizada para el almacenamiento de residuos pendientes de tratamiento y la superficie de acopio de materiales tratados incluyendo, árido reciclado, residuo inerte adecuado y a rechazos del proceso de valorización.

Página 8 de 11



ANEFA

- Un término dependiente de la capacidad anual de tratamiento de RCD de la instalación
- Índice relativo al coste de su gestión (vi), fijado por la Administración periódicamente para el conjunto de instalaciones de la región.

Por último, y teniendo en cuenta, por una parte, el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras establece la obligatoriedad de constituir una garantía financiera para asegurar la correcta ejecución de las labores de rehabilitación, y por otra, debido a la sinergia de la actividad minera y la gestión de los residuos, en algún caso, las instalaciones y superficies son compartidas, por lo que, esta circunstancia debe ser tenida en cuenta para evitar la duplicidad de garantías.

Por todo ello, es necesario:

- Incluir los diferentes medios de constitución.
- Establecer una cuantía fija y coeficientes de cálculo coherente con la actividad desarrollada.
- Eliminar del cálculo cualquier concepto que su objeto no sea responder a las obligaciones que deriven del ejercicio de la actividad y de la autorización o comunicación.
- En relación con el punto anterior:
 - El cálculo para obtener la superficie de almacenamiento no tiene en cuenta el tipo de producto acopiado, ya que, el material tratado conlleva ya un proceso de gestión que debe ser tenido en cuenta frente al resto de acopios.
 - Incluir la capacidad de gestión autorizada sin tener en cuenta la actividad real de las instalaciones, no respondería al objetivo de la garantía, ni al ejercicio real de la actividad.
- Incluir otras certificaciones de gestión que evalúan estos conceptos, entre otros, y que pueden ser utilizados para solicitar la reducción de la cuantía,

Página 9 de 11



ANEFA

como por ejemplo el sistema de gestión minero-mineralúrgica-metalúrgica sostenible.

- Evitar duplicidades de garantías, teniendo en cuenta la constitución de la garantía financiera a través de otra normativa de aplicación.

VII. ANEXO 1

Este Anexo es de aplicación a los áridos reciclados que deberán provenir de la valorización de residuos de construcción y demolición, a emplear en obras públicas en Castilla y León, excluyéndose las tierras de excavación que se haya previsto utilizar en el proyecto, por este motivo, es necesario especificar que la exclusión se refiere a los materiales naturales excavados a que hace referencia la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron para evitar interpretaciones incorrectas.

VIII. ANEXO 2

Las tablas 1 y 2 establecen excepciones que, en el caso concreto de los sulfatos y para los materiales de relleno empleados en huecos mineros autorizados para su restauración con RCD en aplicación del artículo 13 del RD 105/2008, se pueden aplicar de forma conjunta, por lo que esta circunstancia debe quedar especificada con el fin de evitar interpretaciones incorrectas.

Asimismo, y en referencia a la periodicidad de la caracterización establecida en 2000 m³ o al menos una vez al año si no se llega a esta cantidad, indicar que:

- La caracterización tiene como fin determinar el cumplimiento de los valores establecidos, fin que se puede conseguir y determinar en volúmenes superiores sin influir en el fin perseguido y que facilitan y reducen los costes económicos de los ensayos requeridos. Además, este aumento permite

Página 10 de 11



ANEFA

realizar tipología más adecuada tanto para los áridos reciclados, como para los residuos inertes adecuados.

- Lo indicado en el punto anterior se ha consolidado en otras Comunidades Autónomas como País Vasco (aprobación desde 2015 y actualmente en revisión) y Valencia (en fase avanzada de tramitación) las cuales establecen una frecuencia por la totalidad del árido reciclado producido.

IX. MEZCLA DE MATERIALES

La mezcla de áridos reciclados con áridos naturales es un aspecto crítico para la generación de confianza en los usuarios de estos materiales, mejorando y estandarizando los parámetros técnicos.

Por este motivo, es necesario articular esta posibilidad, como se ha hecho en otras Comunidades, País Vasco y Valencia.

Por cuanto antecede,

SOLICITA: Que habiendo por presentado este escrito lo admita, tenga por formuladas las CONSIDERACIONES Y ALEGACIONES indicadas en el tramite de información pública del proyecto de decreto por el que se regula la producción y gestión sostenible de los residuos de construcción y demolición en Castilla y León, y se modifiquen e incluyan los artículos y mecanismos necesarios para incorporarlos al texto normativo.

En León, a 8 de julio de 2.021



Página 11 de 11

JUSTIFICANTE DE RECEPCIÓN DE ASIENTO Y DOCUMENTACIÓN REGISTRAL

Oficina de registro: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA DEPARTAMENTAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL. - 157 DIR3: 000008261

Fecha y hora del registro de entrada: 2/08/21 10:42

Número del registro de entrada: 202115700020798

Oficina del registro original: 000000318 - REGISTRO ELECTRÓNICO

Procede de otra Administración Pública

Fecha registro original: 30/07/2021 11:30 **Nº registro original:** REGAGE21e00014619007 **Tipo:** ENTRADA

Interesado

AGERDCYL

C: G09547191

ESPAÑA - LEÓN - LEÓN - 24002 - AVENIDA SUERO QUIÑONES,32,BJ

REP. CARLOS GONZALEZ ANTON ALVAREZ - N: 09751191L - 987073203

Información del registro

Destino: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - A07029824 DIR3: A07029824
VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y EMERGENCIAS
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Fecha y hora de recepción en destino: 02/08/2021 13:18:30

Resumen: ALEGACIONES DECRETO RCD CYL

Documentación

Documentación física requerida: NO

Documentación física complementaria: NO

Documentación electrónica anexa: SÍ

Originales:

JustificanteFirmado_REGAGE21e00014619007.pdf

Documento:

Alegaciones_firmado.pdf

Alegaciones AGERDCYL al Decreto RCD de CyL (final)[1].pdf

Información administrativa:

La oficina JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA DEPARTAMENTAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL., a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados se corresponden con los documentos en papel presentados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Alegaciones propuesta Decreto RCD CyL

D. CARLOS GONZALEZ-ANTON ALVAREZ, abogado del ICA de León, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACION DE EMPRESAS GESTORES DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE CASTILLA Y LEÓN (AGERDCYL)**, con CIF G-09547191, representación que ya consta acreditada, señalando como domicilio a efectos de notificaciones el despacho EcoUrban Abogados, Avenida Suero de Quiñones, 32, 24002 León (DEHu notificaciones@ecourban.com) ante este órgano, en la forma más procedente en Derecho comparece y

EXPONE:

ÚNICO.- Que se ha notificado a la Asociación de Empresas Gestores de Residuos de la Construcción y Demolición de Castilla y León (AGERDCYL), plazo para formular alegaciones a la propuesta de Decreto por el que se regula la producción y gestión sostenible de los residuos de construcción y demolición en Castilla y León, adjuntándose para su toma en consideración por este órgano administrativo a la presente escrito de alegaciones (doc.nº1).

Por todo lo expuesto

SOLICITO que se tenga por presentado este escrito y los documentos aportados para que en atención a su contenido, se modifique el proyecto de Decreto por el que se regula la producción y gestión sostenible de los residuos de construcción y demolición en Castilla y León en los términos señalados.

En León, para Valladolid, a 30 de julio de 2021.



JUSTIFICANTE DE RECEPCIÓN DE ASIENTO Y DOCUMENTACIÓN REGISTRAL

Oficina de registro: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA DEPARTAMENTAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL. - 157 DIR3: 000008261

Fecha y hora del registro de entrada: 15/07/21 9:22

Número del registro de entrada: 202115700019179

Interesado

ANEFA (ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIO FABRICANTES DE ARIDOS) REPRESENTADO POR CESAR LUADES FRADES

Información del registro

Destino: SERVICIO DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS - A07029830 DIR3: A07029830
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y EMERGENCIAS
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Fecha y hora de recepción en destino: 16/07/2021 09:03:10

Dirección postal para remisión de documentación física, en su caso:

Rigoberto Cortejoso 14
Valladolid
47014 Valladolid

Resumen: COMENTARIOS Y ALEGACIONES AL PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN CYL

Documentación

Documentación física requerida: NO

Documentación física complementaria: SÍ

Documentación electrónica anexa: SÍ

Copias Auténticas:

Solicitud_04657123.pdf

Información administrativa:

La oficina JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA DEPARTAMENTAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL., a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados se corresponden con los documentos en papel presentados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
Consejero de Fomento y Medio Ambiente
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014. Valladolid

A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

COMENTARIOS Y ALEGACIONES AL PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN
SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN CASTILLA Y
LEÓN.

César Luaces Frades, mayor de edad, con DNI (, en nombre y representación de la Asociación Nacional de Empresarios y Fabricantes de Áridos- ANEFA- con domicilio social sito en Calle Plaza de las Cortes, nº 5, 7º- 28014, Madrid ante esta Dirección comparezco y como mejor proceda en Derecho,

ANEFA está legitimada para presentar este escrito, como titular legítimo de intereses colectivos, al representar en el ámbito de Castilla y León a los empresarios del Sector de Áridos, al amparo del art. 31.1 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC), cuyos intereses, como fabricantes de áridos naturales, reciclados y artificiales, se ven directamente afectados en el proyecto de decreto por el que se regula la producción y gestión sostenible de los residuos de construcción y demolición en Castilla y León , actualmente en información pública, ya sea directamente en su actividad, en la restauración de zonas afectadas por la actividad extractivas, o bien en actividades complementarias y afines a nuestro sector, como pueden ser la producción de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs en adelante) o valorización, recogida o transporte.



EXPONE:

ANEFA comparten plenamente el objetivo de la Junta de Castilla y León de establecer el marco normativo del régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de la construcción, integrando de forma efectiva los principios rectores que rigen la política europea y española, y conseguir cambiar de forma significativa la gestión de los residuos en la Comunidad, y es por esta razón que se realizan las siguientes consideraciones y alegaciones al Decreto por el que se regula la producción y gestión sostenible de los residuos de construcción y demolición en Castilla y León:

CONSIDERACIONES

I. DECRETO XX/2021, DE XX DE XXXXXX, POR EL QUE SE REGULA LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN CASTILLA Y LEÓN. ARTICULO 1

El decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de la construcción. Estos fines quedan establecidos en el artículo 1, como:

- a) *Asegurar la separación en obra de las distintas fracciones de residuos generadas y el uso de materiales que favorezcan su reutilización o valorización posterior.*
- b) *Fomentar el uso eficiente de los recursos en el sector de la construcción, estableciendo la obligación del uso de los áridos reciclados en la obra pública de Castilla y León.*



- c) *Reforzar el uso de áridos reciclados y de residuos inertes adecuados en condiciones ambientalmente seguras, estableciendo requisitos para estos usos.*
- d) *Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental de los gestores de residuos de construcción y demolición, mediante el establecimiento de una fianza para las instalaciones de tratamiento de estos residuos.*

Teniendo en cuenta estos objetivos y las medidas establecidas en los diferentes artículos que desarrollan el Decreto, se desprende que el Título de la disposición no representa el contenido.

Por todo lo anterior, se propone modificar y adaptar el Título de la Disposición para ajustarlo al contenido y desarrollo de esta.

II. PLANES Y ESTRATEGIAS

La existencia de acciones específicas en materia de economía circular, tanto a nivel estatal y europeo, y su directa relación con la materia que regula esta disposición como, por ejemplo, la Estrategia Española Cambio Climático 2030, Borrador Estrategia Economía Circular de Castilla y León, etc. hace necesario que se mencionen de forma específica en la parte expositiva de esta.

ALEGACIONES

I. ASPECTOS RELATIVOS A LA DEFINICIÓN DE CONCEPTOS. ARTICULO 3.

Atendiendo, por una parte, a las definiciones establecida en el art. 3, a las novedades que se prevén en la futura Ley de Residuos, y a la homogenización y simplificación de criterios, es necesario:



- Complementar y homogenizar las definiciones teniendo en cuenta las ya establecidas en las normas vigentes.
- Modificar la expresión "material inorgánico", en referencia a los áridos reciclados, por otro término más consonante a los materiales que se describen, como puede ser, material inerte.
- Modificar la expresión "huecos mineros abandonados", en referencia a las obras de restauración minera, por otro término más consonante a la nomenclatura de estas actividades como puede ser, no activas.
- Establecer de forma expresa el fin de condición de residuo.
- Incluir como producto y concepto los materiales producidos a través de mezcla de áridos reciclados y áridos naturales: Esta operación de mezclado con árido natural, homogeniza y garantiza el cumplimiento de la normativa de producto, incluyendo el preceptivo marcado CE de acuerdo con el Reglamento (UE) 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011 por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.

II. ASPECTOS RELATIVOS AL USO DE ÁRIDOS RECICLADOS EN LAS OBRAS PÚBLICAS.

ARTICULO 4.

Los áridos reciclados son aquellos áridos obtenidos como producto de una operación de valorización de residuos de construcción y demolición y que cumplen con los requisitos técnicos y legales para el uso al que se destinen. En este sentido, el Reglamento Europeo de Productos de Construcción nº 305/2011 (en adelante el "Reglamento") deja claro que los áridos reciclados deberán contar con marcado CE para aquellas aplicaciones recogidas en las normas armonizadas.

Conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2011, que establece condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción, cuyos objetivos primordiales son



garantizar la seguridad de la construcción y la libre circulación de productos de la construcción en la Unión Europea, establece que los productos de la construcción que, como en el caso de los áridos, se incorporen con carácter permanente a las obras, se deben adaptar, en todos los Estados miembro de la UE, mediante una adecuada armonización de su normalización (normas de ensayos y de especificaciones), a los requisitos esenciales de seguridad y salud así como a otros requisitos que deberán ser exigidos para garantizar la seguridad de los mismos.

Todas las normas armonizadas para áridos que están en vigor en la actualidad incluyen a los áridos reciclados que, igual que los áridos naturales, deben cumplir con los requisitos que les son de aplicación.

- EN 12620: 2002 + A1: 2008 "Áridos para hormigón".
- EN 13043: 2002 y EN 13043:2002/AC:2004 "Áridos para mezclas bituminosas y tratamientos superficiales de carreteras, aeropuertos y otras zonas pavimentadas".
- EN 13055-1: 2002 y EN 13055-1:2002 / AC: 2004 "Áridos ligeros. Parte 1: Áridos ligeros para hormigón, mortero e inyectado"
- EN 13055-2: 2004 "Áridos ligeros. Parte 2: Áridos ligeros para mezclas bituminosas, tratamientos superficiales y aplicaciones en capas tratadas y no tratadas".
- EN 13139: 2002 y EN 13139:2002 / AC: 2004 "Áridos para morteros".
- EN 13242: 2002 + A1: 2007 "Áridos para capas granulares y capas tratadas con conglomerantes hidráulicos para su uso en capas estructurales de firmes".
- EN 13383-1: 2002 y EN 13383-1:2002 / AC 2004 "Escolleras. Parte 1: Especificaciones".
- EN 13450: 2002 y EN 13450:2002 / AC: 2004 "Áridos para balasto".

Asimismo, los diferentes reglamentos nacionales de áridos para carreteras (PG3) y áridos para hormigón estructural (Código Estructural) consideran el uso de los áridos reciclados, siempre que cumplan con los requisitos exigibles a aquellas aplicaciones a las que se



destinen. A pesar de ser un aspecto que puede parecer básico, no en todas las obras - públicas o privadas- se exigen garantías del cumplimiento de los materiales con obligaciones legales como la del mercado CE, primando otros aspectos, secundarios frente al cumplimiento.

Por todo lo anterior, es necesario:

- Incluir referencias expresas a las normas armonizadas de aplicación.
- La obligatoriedad de justificar la no utilización de estos materiales o el incumpliendo de los porcentajes establecidos, debe ser adecuada y correctamente justificada, para imposibilitar y dejar sin efecto el fomento y el uso de estos materiales.
- Incluir modelos de certificación y documentación necesaria, con el fin de facilitar, determinar y homogeneizar la información que se debe facilitar.
- Establecer la obligatoriedad de recoger en los pliegos de los proyectos, de modo expreso, todo el material susceptible de ser valorizado (código LER y cuantificación volumétrica y económica).
- En consonancia con el punto anterior, y acorde al RD 553/2020, amortizar los DI y NT de los RCDs.

III. SEPARACIÓN DE FRACCIONES. ARTICULO 5.

Es esencial que el Decreto contemple las actualizaciones y novedades que se prevén en la futura Ley de Residuos, de modo que la aprobación de dicho documento dentro de unos meses no suponga la inevitable revisión de mismo.

En este sentido, el Decreto debería actualizar las fracciones y volúmenes.

IV. REQUISITOS PARA EL USO DEL ÁRIDO RECICLADO. ARTICULO 6.

Atendiendo a lo indicado en el punto 1, a la nueva Ley de residuos y con el fin de simplificar la redacción, se cree conveniente:



- Eliminar el punto 2.b), ya que la información y criterios establecidos se incluyen nuevamente en el 2.c).
- Establecer de forma expresa el fin de condición de residuo.

V. USOS PERMITIDOS Y REQUISITOS PARA EL RESIDUO INERTE ADECUADO. ARTICULO 7.

Los requisitos indicados para la utilización de residuos inertes adecuados en referencia a la granulometría máxima de 150 mm debe ser justificado adecuadamente, ya que, en concordancia con las políticas de eficiencia energética y economía circular, entre otras, los procesos de tratamiento, trituración y cribado conllevan consumos de energía que no aportan características significativas para le uso final de estos materiales, pudiéndose ajustar este tamaño según el producto origen, zona de relleno, uso final del terreno, et. evitando así consumos enérgicos improductivos.

Por otra parte, las labores de tratamiento y gestión de los residuos pueden realizarse de forma externa a la actividad minera, por lo que, se debería de eliminar la obligatoriedad de constituirse como gestor con el fin de posibilitar de forma independiente las labores de gestión y de relleno, además de equiparar este condicionate al resto de los usos permitidos.

Por todo lo anterior, es necesario:

- Eliminar la limitación granulométrica, evitando así pérdidas de energía innecesaria.
- Establecer, en todo caso, la necesidad de justificar, en el correspondiente proyecto, el tamaño a utilizar en las labores de relleno.
- Eliminar la obligatoriedad de constituirse como gestor a las actividades mineras posibilitando de forma independiente las labores de gestión y de relleno y equiparar este condicionate al resto de los usos permitidos.

VI. FIANZA PARA LAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE RCDS. ARTICULO 9.



Actualmente se encuentra en tramitación el Proyecto de real decreto sobre las garantías financieras en materia de residuos, cuyo desarrollo contempla la formalización de la fianza mediante: garantía constituida en efectivo, aval, seguro de caución, otras formas de garantía de las previstas en la legislación vigente, por lo que, el decreto que nos ocupa debe de contemplar estas posibilidades.

Asimismo, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados indica en su artículo 20.4 b),

4. Con carácter general los gestores de residuos están obligados a:

...

b) Constituir una fianza en el caso de residuos peligrosos y cuando así lo exijan las normas que regulan la gestión de residuos específicos o las que regulan operaciones de gestión. Dicha fianza tendrá por objeto responder frente a la Administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad y de la autorización o comunicación.

...

Según el artículo anteriormente citado se entiende que, la fianza debe de responder a las obligaciones que deriven del ejercicio de la actividad y de la autorización o comunicación.

Por otra parte, el ANEXO 3 establece el cálculo a través de cuatro parámetros:

- Un término fijo, establecido en 21.000 euros
- Un término variable dependiente de la superficie de almacenamiento de residuo de la instalación. Este término incluirá la superficie autorizada para el almacenamiento de residuos pendientes de tratamiento y la superficie de acopio de materiales tratados incluyendo, árido reciclado, residuo inerte adecuado y a rechazos del proceso de valorización.



- Un término dependiente de la capacidad anual de tratamiento de RCD de la instalación
- Índice relativo al coste de su gestión (vi), fijado por la Administración periódicamente para el conjunto de instalaciones de la región.

Por último, y teniendo en cuenta, por una parte, el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras establece la obligatoriedad de constituir una garantía financiera para asegurar la correcta ejecución de las labores de rehabilitación, y por otra, debido a la sinergia de la actividad minera y la gestión de los residuos, en algún caso, las instalaciones y superficies son compartidas, por lo que, esta circunstancia debe ser tenida en cuenta para evitar la duplicidad de garantías.

Por todo ello, es necesario:

- **Incluir los diferentes medios de constitución.**
- **Establecer una cuantía fija y coeficientes de cálculo coherente con la actividad desarrollada.**
- **Eliminar del cálculo cualquier concepto que su objeto no sea responder a las obligaciones que deriven del ejercicio de la actividad y de la autorización o comunicación.**
- **En relación con el punto anterior:**
 - **El cálculo para obtener la superficie de almacenamiento no tiene en cuenta el tipo de producto acopiado, ya que, el material tratado conlleva ya un proceso de gestión que debe ser tenido en cuenta frente al resto de acopios.**
 - **Incluir la capacidad de gestión autorizada sin tener en cuenta la actividad real de las instalaciones, no respondería al objetivo de la garantía, ni al ejercicio real de la actividad.**
- **Incluir otras certificaciones de gestión que evalúan estos conceptos, entre otros, y que pueden ser utilizados para solicitar la reducción de la cuantía,**



como por ejemplo el sistema de gestión minero-mineralúrgica-metalúrgica sostenible.

- Evitar duplicidades de garantías, teniendo en cuenta la constitución de la garantía financiera a través de otra normativa de aplicación.

VII. ANEXO 1

Este Anexo es de aplicación a los áridos reciclados que deberán provenir de la valorización de residuos de construcción y demolición, a emplear en obras públicas en Castilla y León, excluyéndose las tierras de excavación que se haya previsto utilizar en el proyecto, por este motivo, es necesario especificar que la exclusión se refiere a los materiales naturales excavados a que hace referencia la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron para evitar interpretaciones incorrectas.

VIII. ANEXO 2

Las tablas 1 y 2 establecen excepciones que, en el caso concreto de los sulfatos y para los materiales de relleno empleados en huecos mineros autorizados para su restauración con RCD en aplicación del artículo 13 del RD 105/2008, se pueden aplicar de forma conjunta, por lo que esta circunstancia debe quedar especificada con el fin de evitar interpretaciones incorrectas.

Asimismo, y en referencia a la periodicidad de la caracterización establecida en 2000 m³ o al menos una vez al año si no se llega a esta cantidad, indicar que:

- La caracterización tiene como fin determinar el cumplimiento de los valores establecidos, fin que se puede conseguir y determinar en volúmenes superiores sin influir en el fin perseguido y que facilitan y reducen los costes económicos de los ensayos requeridos. Además, este aumento permite



realizar tipología más adecuada tanto para los áridos reciclados, como para los residuos inertes adecuados.

- Lo indicado en el punto anterior se ha consolidado en otras Comunidades Autónomas como País Vasco (aprobación desde 2015 y actualmente en revisión) y Valencia (en fase avanzada de tramitación) las cuales establecen una frecuencia por la totalidad del árido reciclado producido.

IX. MEZCLA DE MATERIALES

La mezcla de áridos reciclados con áridos naturales es un aspecto crítico para la generación de confianza en los usuarios de estos materiales, mejorando y estandarizando los parámetros técnicos.

Por este motivo, es necesario articular esta posibilidad, como se ha hecho en otras Comunidades, País Vasco y Valencia.

Por cuanto antecede,

SOLICITA: Que habiendo por presentado este escrito lo admita, tenga por formuladas las CONSIDERACIONES Y ALEGACIONES indicadas en el tramite de información pública del proyecto de decreto por el que se regula la producción y gestión sostenible de los residuos de construcción y demolición en Castilla y León, y se modifiquen e incluyan los artículos y mecanismos necesarios para incorporarlos al texto normativo.

En Madrid, a 8 de julio de 2.021



Fdo: Cesar Luaces Frades
Director General de ANEFA

JUSTIFICANTE DE RECEPCIÓN DE ASIENTO Y DOCUMENTACIÓN REGISTRAL

Oficina de registro: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA DEPARTAMENTAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL. - 157 DIR3: 000008261

Fecha y hora del registro de entrada: 8/07/21 13:48

Número del registro de entrada: 202115700018621

Interesado

JAVIER MUÑOZ ALVAREZ

Información del registro

Destino: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - A07029824 DIR3: A07029824
VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y EMERGENCIAS
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Fecha y hora de recepción en destino: 09/07/2021 10:50:47

Resumen: TRAMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS IMPULSADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Documentación

Documentación física requerida: NO

Documentación física complementaria: NO

Documentación electrónica anexa: SÍ

Copias Auténticas:

Otros_04638091.pdf

Información administrativa:

La oficina JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA DEPARTAMENTAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL., a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados se corresponden con los documentos en papel presentados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental

TRAMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS IMPULSADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA							
Persona física <input type="checkbox"/>		Persona jurídica <input checked="" type="checkbox"/>		Entidad sin personalidad jurídica <input type="checkbox"/>			
Mujer <input type="checkbox"/>		Hombre <input type="checkbox"/>					
DNI/NIE/NIF G28670091	Primer Apellido:	Segundo Apellido	Nombre				
Razón social: COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS							
País ESPAÑA	Provincia VALLADOLID	Municipio Valladolid	Localidad VALLADOLID			C. P. 47015	
Tipo de vía: CALLE	Nombre de la vía: MIESES	Núm.: 76	Portal:	Escalera	Piso BAJO	Puerta:	
Teléfono fijo 983-340-300	Teléfono móvil 656-494-957	Correo electrónico: CASTILLAYLEON@CICCP.ES					
2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)							
DNI/NIE/NIF:	Primer Apellido: MUNOZ	Segundo Apellido ALVAREZ	Nombre: JAVIER				
En calidad de: SECRETARIO							
Provincia: V	Municipio V:	Localidad:			C.P. 47015		
Tipo de vía: CALLE	Nombre de la vía: :	Núm.:	Portal:	Escalera	Piso	Puerta:	
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico: CASTILLAYLEON@CICCP.ES					
3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
La notificación se realizará mediante avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a través del correo electrónico indicado, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.							
4. PROYECTO NORMATIVO SOBRE EL QUE SE DESEA REALIZAR ALEGACIONES							
Decreto por el que se regula la producción y gestión sostenible de los Residuos de Construcción y Demolición en Castilla y León							



15700018621

6. ALEGACIONES AL PROYECTO NORMATIVO (en el caso de precisarlo, puede adjuntar hoja/s anexas relacionando su incorporación en el apartado siguiente)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

EXPONE:

QUE ESTA CORPORACIÓN DE DERECHO PÚBLICO RESPONDE A LA INVITACIÓN CURSADA POR EL SERVICIO DE RESIDUOS PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL Decreto por el que se regula la producción y gestión sostenible de los Residuos de Construcción y Demolición en Castilla y León



Codigo: 4043 by 21 Jul 2021 13:48:14

6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (en su caso)

ARCHIVO PDF CON OBSERVACIONES

7. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable: Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.
Finalidad: Tramitación del procedimiento de elaboración de anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones de carácter general.
Legitimación: El tratamiento de estos datos es lícito dado que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios: Sus datos podrán ser cedidos a órganos de la Administración de la Comunidad y otros órganos que intervengan en el procedimiento.
Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.
Información adicional: Disponible en www.tramitacastillaoleon.jcyl.es

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona interesada **DECLARA** responsablemente que los datos consignados que se han hecho constar en esta solicitud son ciertos.

Por todo lo cual **SOLICITA**,
Se tenga por presentadas las alegaciones expuestas.

En VALLADOLID a 08 de Julio de 2021

Firma de la persona interesada / representante: D./D^a JAVIER MUÑOZ ALVAREZ

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**



Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
DEMARCACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

observaciones

"Decreto por el que se regula la producción y gestión sostenible de los Residuos de Construcción y Demolición en Castilla y León"

1. Observaciones al articulado.

- Art. 1.- *Objeto, aptdo. b).* Se establece la "obligación del uso de los áridos reciclados en la obra pública de Castilla y León". Por su parte en el Art. 4 se aclara que tal obligación se limita a "los proyectos de obra pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, incluidas las entidades de la administración institucional y empresas públicas", mientras que en la Disposición adicional primera se añade que "las obras de iniciativa pública de otras administraciones, así como las obras de iniciativa privada, podrán incluir el uso de áridos reciclados en las mismas condiciones y cantidades mínimas establecidas en el Anexo I de este decreto". Quizá convendría clarificar y uniformizar expresiones, límites y obligatoriedad.
- Artículo 4.- *Obligación del uso de áridos reciclados en las obras públicas realizadas en Castilla y León.*
 - Aptdo. 1. Se señala que se deberá incorporar la utilización de áridos reciclados "en las unidades de obra donde ello sea técnicamente y ambientalmente adecuado, estableciéndose en el proyecto de construcción los criterios para esta adecuación". En primer lugar, quizá cabría sustituir "adecuado" por "posible", esto es, que la excepción sería no utilizar áridos reciclados, a no ser que se justifique que técnica y ambientalmente (y en casos excepcionales, económicamente) no sea posible su utilización. Por otra parte, en fase de proyecto no resulta siempre sencillo establecer a priori qué unidades de obra pueden adecuarse ni cómo. A este respecto, tal vez deberían darse unas pautas a través de la publicación de alguna guía de aplicación o hacer referencia a algún manual técnico —que distinguiera también, por ejemplo, la distinta casuística en función de la tipología de las obras o la propia naturaleza de los residuos: por ejemplo, RCD de nivel I y de nivel II de la Orden 2726/2009, de 16 de julio de la Comunidad de Madrid—.
- Aptdo. 2. Se establece que será el Director de Obra quien habrá de justificar el incumplimiento de los porcentajes de empleo de áridos reciclados en el certificado final de obra. No corresponde a una norma con rango de Decreto entrar en excesivos detalles, pero acaso debería aclararse un poco más este





Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
DEMARCACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

extremo, pues no existe un modelo único de certificado final de obra —ni los proyectos "as built" en obra civil, en su caso, semejan la "Documentación de obra ejecutada" (Código Técnico de la Edificación, art. 8.1.)—, Acaso convendría, mediante Orden, o mediante Guías o Manuales, definir algún modelo administrativo único que detalle cómo ha de justificarse el referido incumplimiento (cfr. Anejos de la Guía Práctica editado por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria). Por otra parte, y nuevamente esto habría de establecerse en una Guía o Manual, tal vez convendría que la justificación de los incumplimientos no se hiciera sólo al final de la obra, sino a la par que se abren tajos en que por fuerza han de incumplirse los porcentajes y que impidan el posterior cumplimiento global. También debería contemplarse la posibilidad de certificar el empleo de áridos reciclados en un determinado porcentaje a través de las propias plantas suministradoras de hormigón, ya que en ciertos tipos de obra suele ser una de las únicas unidades de obra en la que se pueden emplear y, salvo que se prescribiera en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la propia obra y en la descripción y precio de la unidad, el Director de Obra no tendría potestad para exigirlo.

- o *Artículo 5.- Obligación de separación de fracciones en la construcción y la demolición.* Cabe en primer lugar alabar que alguna de las cifras mínimas de fracciones sean más restrictivas que las fijadas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. No obstante, dichos mínimos quizás deberían depender también del volumen total de residuos ya que, por ejemplo, 0,5 t de placas, molduras y paneles de yesos pueden aportar un contenido de yesos y sales solubles muy superior (o no) al establecido como admisible en el PG-3, dependiendo del peso total de materiales pétreos o inertes con el que se encuentren mezclados, haciendo viable o no su posterior empleo. Por otra parte, dado lo frecuente de su existencia, tanto en obras de urbanización como de carreteras, tal vez convendría añadir un apartado específico de "Mezclas bituminosas procedentes de fresado o demolición de firmes" y en su caso, de "Otros Materiales varios". Igualmente, sería conveniente hacer una referencia a la Orden FYM/162/2012, de 9 de marzo, por la que publica la relación de residuos susceptibles de valorización y se establecen los métodos y criterios para la estimación indirecta del peso y composición de residuos en el impuesto sobre la eliminación de residuos de Castilla y León con objeto de emplear la misma





Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
DEMARCACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

terminología y acaso incluir alguno de los materiales no contemplados en el presente Decreto y si incluidos en el apartado "17. Residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)" de dicha Orden.

- o *Artículo 6.-Requisitos para el uso del árido reciclado.*
 - Apto. 2.b). Se habla de cantidades "significativas" de determinados materiales; quizá convendría acotar u objetivar un poco más.
 - Apto. 1. §1 "Serán usos permitidos para el árido reciclado, todos aquellos usos definidos por una norma técnica, siempre que el árido reciclado cumpla con los requisitos de dicha norma, tanto técnicos (...)" . Aunque distinta normativa sectorial se actualiza periódicamente —asi, el PG-3: "Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre, por la que se actualizan determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes, relativos a materiales básicos, a firmes y pavimentos, y a señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos", lo cierto es que numerosas normas sectoriales se aprobaron cuando no existía obligación o recomendación de emplear áridos reciclados, por lo que en algunos casos será difícil, si no imposible, cumplir los porcentajes mínimos fijados en el Anexo 1.
 - Apto. 2. §1. "Asimismo se considerarán requisitos técnicos el conjunto de especificaciones contenidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares de los proyectos de ejecución". Con el objeto de uniformizar minimamente ciertos requerimientos técnicos, y de guía para las distintas Administraciones, tal vez convendría editar al modo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de Andalucía unas *Recomendaciones para la redacción de Pliegos de Especificaciones Técnicas para el uso de materiales reciclados de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)*.
- o *Artículo 7.-Usos permitidos y requisitos para el resultado inerte adecuado.*
 - Apto. 2.d) + e). Se señala que "los residuos inertes adecuados no podrán estar en contacto permanente con aguas superficiales" y que "los residuos inertes adecuados deberán estar al menos a 1 m sobre la cota máxima de aguas subterráneas en el área de actuación". Por un parte, por las propias características granulométricas de este tipo de residuos —con curvas granulométricas a veces discontinuas—, aun no siendo "permanente" el contacto con las aguas de estar los acopios al aire libre durante un tiempo suficiente podrían producirse, por ejemplo, disoluciones, cambiando así las características del material, que a priori podrían considerarse como



Jul. 2021



Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
DEMARCACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

adecuadas. Por otra parte, fijar que los residuos inertes adecuados estén "al menos 1 m sobre la cota máxima de aguas subterráneas" en algunos casos podría ser insuficiente (capilaridad) y en otros innecesariamente estricto (no debería exigirse lo mismo para unos residuos que formen la base de la parte de tráfico rodado de una urbanización o de un relleno estructural en obras de edificación que la parte de aceras, jardines o de pasos peatonales, por ejemplo). En resolución, tal vez no corresponde a un Decreto fijar cotas detalladas.

- o *Artículo 8.- Control administrativo de la utilización de áridos reciclados.* Se exige que "los registros deberán conservarse al menos 3 años". Desconocemos la fijación de este número mínimo de años, pero tal vez esta cifra debería de estar en consonancia con otros plazos fijados por otras normas sectoriales. Así, en el art. 4.1.c del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición se dice que "la documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los 5 años siguientes". Incluso podría tenerse en consideración también el art. 17 de la Ley de Ordenación de la Edificación, que fija en 10 años la responsabilidad por "los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que afecten a la cimentación (...)", dado que podría ser que el fallo del material fuera debido a una mala caracterización del material reciclado empleado en un relleno estructural bajo cimentación o de trasdases de muros de sótano.
- o *Disposición adicional segunda. Construcción sostenible.* Se dice que se favorecerá la incorporación de "componentes constructivos que faciliten la demolición selectiva". Dado que *motu proprio* no parece fácil que el promotor favorezca tales componentes y técnicas constructivas, en el caso de obras de iniciativa pública tal vez se podría favorecer en los propios pliegos, bien exigiéndolo directamente bien valorándolo en la puntuación técnicas de las propuestas, etcétera —cfr. "Disposición adicional segunda. Fomento de la prevención y de la utilización de productos procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición, por parte de las administraciones públicas" del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición—.
- o *Anexo 1.* En la columna "Tipo de obra" no se incluyen obras hidráulicas, ferrocarriles... Tal vez convendría una enumeración más completa de las obras de ingeniería civil. En cuanto a la incorporación de áridos reciclados se antoja un tanto escaso el 2% para obras nuevas de edificación, y además no parece tal vez adecuado





Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
DEMARCACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

establecerio independiente del tipo de estructura; por ejemplo una edificación de estructura metálica o madera no demanda apenas áridos, mientras que un gran edificio de muros y forjados de hormigón podría admitir bastantes más, tal y como establece la propia *Instrucción de Hormigón Estructural EHE-08* en su *Anejo 15. Recomendaciones para la utilización de hormigones reciclados*. Lo mismo ocurre en los diferentes tipos de obras públicas (por ejemplo, puentes metálicos, mixtos o de hormigón). Por su parte, el 3% exigido en el caso de rehabilitación de carreteras debería aumentarse siquiera al 10% exigido a "obras nuevas de carreteras, aeropuertos, caminos (...)", y ello porque justamente en obras de refuerzo y mejora y de rehabilitación de carreteras una parte importante del nuevo material proviene del tresado del pavimento —quizá convendría abundar en las especificidades de determinadas obras de ingeniería civil con la publicación de, por ejemplo, catálogos: cfr. *Catálogo de firmes y unidades de obra con áridos reciclados de Residuos de Construcción y Demolición* (2017), editado por la Junta de Andalucía—. Quizá también deberían tenerse en cuenta diferentes salvedades debidas: ubicación de obra vs. centro gestor, naturaleza de los materiales a disposición, etc.; ver "Disposición adicional octava. Poblaciones con dificultades para el tratamiento previo al depósito en vertedero" del *Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura*—.

- o Anexo 2.2. *Métodos de ensayo y muestreo*. Quizá convendría precisar expresiones como "presentar indicios" o "comprobación visual". En cuanto a las periodicidades de ensayo, y aun sabiendo la muy distinta naturaleza y entidad de las obras de construcción, ya sean de ingeniería civil ya sean edificatorias, acaso podría hacer una acotación más desagregada —cfr. *Orden de 12 de enero de 2015, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial por la que se establecen los requisitos para la utilización de los áridos reciclados procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición*—.

2. Observaciones varias.

- o *Difusión*.— En la pág. 290 del Plan Integral de Residuos de Castilla y León (2014) se incluyen como líneas de actuación en lo tocante al Programa de Residuos de Construcción y Demolición la "Difusión de técnicas de construcción sostenible, y demolición selectiva desarrollen el principio de jerarquía en la gestión de residuos" y la "Difusión de las guías existentes sobre uso de áridos reciclados en obra pública



Jul. 2021



Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
DEMARCACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

y otros usos de materiales obtenidos de la valorización de los RCD". A este respecto, en cuanto que colectivo con especial protagonismo en el sector de la construcción (en la fase de proyecto y en la fase de ejecución y dirección de las obras) quedamos a su entera disposición a los efectos de colaborar en la edición de publicaciones técnicas (guías de aplicación, manuales específicos para obras civiles, etc.) y de la organización de jornadas específicas (p. ej., "Aplicación de materiales reciclados en infraestructuras en las fases de proyecto y obra", celebrada el 23 de junio de 2020 y auspiciada por Ithobe, Sociedad pública de gestión ambiental del Gobierno Vasco).

1 jul. 2021



Firmado digitalmente por: 1 CARLOS
ARCE (R: 028670091)
Motivo: Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales
y Puertos de Castilla y León
Fecha y hora: 08.07.2021 12:39:58

RESUMEN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Información de registro electrónico

Oficina: **Registro Electrónico**
Número de registro: **20219001369150**
Fecha y hora de registro: **09/07/2021 11:49:22**
Destino: **00010569 - DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

2. Información del firmante

Nombre/Razón social: **JUAN CARLOS GARCIA GARCIA**
NIF/CIF: **07877610H**

3. Información de la solicitud

Identificador: **0V2O2WMYVGGZ6**
Asunto: **TRAMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS IMPULSADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**
Nombre de fichero: **7294-2_Q2867010G.pdf**

4. Información sobre los documentos anexados

Identificador	Nombre de fichero
1. 0NH5OHOYYBW6A	GuiaCITOPCyLRecomendacionesusoaridosconRCDsOct19 comprimido.pdf

Se puede obtener una copia de cualquiera de estos documentos accediendo a la dirección <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos> y suministrando el identificador del documento.

5. Información adicional

6. Diligencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende el correspondiente recibo acreditativo de los documentos presentados. De acuerdo con el art. 31. 2b) de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo fijado en días inhábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



**TRAMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS
IMPULSADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA							
Persona física <input type="checkbox"/>		Persona jurídica <input checked="" type="checkbox"/>		Entidad sin personalidad jurídica <input type="checkbox"/>			
Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>							
DNI/NIE/NIF: Q2867010G	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:				
Razón social: COLEGIO DE INGENIEROS TECNICOS DE OBRAS PUBLICAS							
País: ESPAÑA	Provincia: VALLADOLID	Municipio: Valladolid	Localidad: VALLADOLID		C. P.: 47009		
Tipo de vía: CALLE	Nombre de la vía: MORENA	Núm.: 21	Portal:	Escalera:	Piso: BJO	Puerta: LOC	
Teléfono fijo: 983351853	Teléfono móvil:	Correo electrónico: cloccidental@citop.es					

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)							
DNI/NIE/NIF:	Primer Apellido: GARCIA	Segundo Apellido: GARCIA	Nombre: JUAN CARLOS				
En calidad de: SECRETARIO ZONBA DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL							
Provincia:	Municipio:	Localidad:			C.P.: 47009		
Tipo de vía: CALLE	Nombre de la vía:	Núm.:	Portal:	Escalera:	Piso: F	Puerta:	
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:					

3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN
La notificación se realizará mediante avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a través del correo electrónico indicado, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. PROYECTO NORMATIVO SOBRE EL QUE SE DESEA REALIZAR ALEGACIONES
DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PRODUCCION Y GESTION SOSTENIBLE DE LOS REIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION EN CASTILLA Y LEON.



5. ALEGACIONES AL PROYECTO NORMATIVO (en el caso de precisarlo, puede adjuntar hoja/s anexas relacionando su incorporación en el apartado siguiente)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

EXPONE:

Que revisado el decreto de referencia el CITOP propone realizar las siguientes alegaciones: 1.- Se propone dar capacidad a la dirección facultativa para que pueda variar las cantidades y los códigos LER de los residuos en función de la ejecución de la obra; y no tanto del plan de gestión de residuos que en muchas ocasiones están centrados en la ejecución de las obras y no se da la importancia necesaria a las demoliciones o deconstrucciones previas. 2.- Se propone dejar una puerta abierta a la posibilidad de reutilizar algunos elementos estructurales en vez de demoler y que inicialmente estaban previsto en fase de proyecto su completa demolición; quedando en este decreto totalmente fuera esta posibilidad al no contar con códigos LER. De esta manera el impacto ambiental sería menor que cualquier otro tipo de acción. 3.- Se hace constar que el concepto de árido reciclado es excesivamente riguroso, dejando todos los usos no normalizados en la ilegalidad y son la mayoría. Solo están normalizados los usos como zahorras, áridos para hormigones y morteros y los áridos para aglomerados, quedando fuera los áridos para rellenos de zanjas, drenantes, de jardinería, etc. El resto de áridos procedentes del resto de residuos, principalmente cerámicos tienen una difícil aceptación y empleo y con este RD se complica más su uso. Se ha dejado la opción de que estén recogidos en los PPTP de la obra, pero impide su uso en obras ya comenzadas que no tengan recogido su uso en los PPTP. Se propone dejar esta opción a la dirección facultativa de la obra y especificar el % de cerámicos en los residuos de hormigón de la misma manera que se regula el contenido de maderas y plásticos. 4.- Se propone cambiar para el cálculo de los importes de la fianza de las instalaciones de tratamiento de RCDs la superficie por el volumen y que obliga a acopiar en altura. Este comportamiento solo empeora la valorización pues el correcto acopio de áridos se realiza sin pisar el material y con pala cargadora para evitar la contaminación de productos, esto limita la altura de los acopios a 3 metros y nos obliga a mayores superficies. De la misma manera obliga a juntar los diferentes residuos a la entrada de las plantas para reducir la superficie cuando los áridos vienen diferenciados y con distintos procesos a seguir sobre todo en las obras que han sufrido una correcta deconstrucción. También parece excesivo el importe del término fijo de la fianza de 21000-; ya que condiciona a las instalaciones más pequeñas por la gran repercusión este coste sobre la producción. 5.- Se propone duplicar de forma generalizada, como mínimo, los porcentajes de uso obligatorio de árido reciclado procedentes del tratamiento de RCD reflejados en el Anexo 1 del decreto; sin que supongan ningún problema para la ejecución de cualquier obra. Esto fomentaría su utilización y salida de material acopiado en exceso. Se podrían hacer excepciones cuando la distancia al centro de gestión de RCDs exceda de lo económicamente razonable frente al posible cercanía de canteras o graveras. 6.- Se propone que se regulen por igual las condiciones mínimas de las plantas; siendo claras y de acuerdo con el tipo de residuo contar con unos mínimos de instalaciones, para evitar diferencias y arbitrariedades. 7.- En cuanto a los residuos reciclados, se propone tasar las condiciones de aceptación iguales para todos y limitar porcentaje de materiales impropios; así como regular el control periodo y volúmenes reciclaje desde entrada a planta hasta producto elaborado. 8.- En las plantas de reciclaje se propone definir ya en fase de proyecto el número de personas mínimo de obligado cumplimiento; acorde con los volúmenes recibidos en cada periodo de reciclaje y con un número mínimo de 2 personas aparte de la de recepción y pesaje. 9. Finalmente se propone la utilización de la publicación Recomendaciones de uso de áridos fabricados con RCDs editado por el CITOPCyL, como referencia de apoyo técnico de la utilización de RCDs.

Código IBERA: 01324 Modelo n. 1293



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0V2O2WMYVGGZ6

Nº Registro: 20219001369150 Fecha Registro: 09/07/2021 11:49:22 Fecha Firma: 09/07/2021 11:48:52 Fecha copia: 09/07/2021 13:45:34

Firmado: JUAN CARLOS GARCIA GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0V2O2WMYVGGZ6> para visualizar el documento

6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (en su caso)

Recomendaciones de uso de áridos fabricados con RCDs editado por el Colegio de Ingenieros técnicos de Obras Publicas en Castilla y León-CITOPCyL

7. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable: Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.

Finalidad: Tramitación del procedimiento de elaboración de anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones de carácter general.

Legitimación: El tratamiento de estos datos es lícito dado que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: Sus datos podrán ser cedidos a órganos de la Administración de la Comunidad y otros órganos que intervengan en el procedimiento.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

Información adicional: Disponible en www.tramitacastillayleon.jcyl.es

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona interesada **DECLARA** responsablemente que los datos consignados que se han hecho constar en esta solicitud son ciertos.

Por todo lo cual SOLICITA,
Se tenga por presentadas las alegaciones expuestas.

En VALLADOLID a 09 de Julio de 2021.

Firma de la persona interesada / representante: D./D.ª JUAN CARLOS GARCIA GARCIA

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012, 983 327 850



JUSTIFICANTE DE RECEPCIÓN DE ASIENTO Y DOCUMENTACIÓN REGISTRAL

Oficina de registro: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA DEPARTAMENTAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL. - 157 DIR3: 000008261

Fecha y hora del registro de entrada: 27/07/21 12:31

Número del registro de entrada: 202115700020183

Oficina del registro original: 000008261 - OFICINA DEPARTAMENTAL FOMENTO Y M.A. Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y D.R.

Procede de otra Administración Pública

Fecha registro original: 27/07/2021 10:47 **Nº registro original:** REGAGE21e00014278146 **Tipo:** ENTRADA

Interesado

ASOC.ESPAÑOLA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION

C: G87328548

ESPAÑA - MADRID - MADRID - 28043 - CALLE TORRELAGUNA 127

Información del registro

Destino: SERVICIO DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS - A07029830 DIR3: A07029830
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y EMERGENCIAS
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Fecha y hora de recepción en destino: 27/07/2021 14:21:01

Resumen: TRAMITE DE AUDIENCIA ALEGACIONES AL PROYECTO DECRETO PARA REGULAR RCD

Documentación

Documentación física requerida: NO

Documentación física complementaria: NO

Documentación electrónica anexa: SÍ

Originales:

JustificanteFirmado_REGAGE21e00014278146.pdf

Documento:

Alegaciones Junta Castilla y León.pdf

Información administrativa:

La oficina JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA DEPARTAMENTAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL., a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados se corresponden con los documentos en papel presentados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G87328548 ASOC.ESPAÑOLA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION

Dirección: Calle TORRELAGUNA 127
Madrid 28043 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 915630562

Correo electrónico: reciclaje@rcdasociacion.es

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE21e00014278146

Fecha y hora de presentación: 27/07/2021 10:47:01

Fecha y hora de registro: 27/07/2021 10:47:01

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO

Organismo destinatario: A07002866 - Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Organismo raíz: A07002862 - Junta de Castilla y León

Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: TRAMITE DE AUDIENCIA Alegaciones al proyecto decreto para regular RCD

Expone: LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION, (RCD ASOCIACION), con domicilio fiscal en Madrid, calle Torrelaguna 127 posterior, 28043 Madrid, CIF G 87328548, recibió con fecha 30/06/21, trámite de audiencia con un periodo de 30 días para realizar las alegaciones pertinentes. consultados sus asociados de Castilla y León, se persona en tiempo y forma en el periodo de Trámite de Audiencia y realiza las siguientes alegaciones al Proyecto de Decreto

Solicita: Sean atendidas en tiempo y forma

Documentos anexados:

PDF de Alegaciones - Alegaciones Junta Castilla y León.pdf (Huella digital: 7189b3fb17426aad98d9753703750b20bc033b8a)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Si

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro

Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental
C/ Rigoberto Cortejoso, Nº 4
47014 Valladolid

Madrid 20 de julio de 2021

REFERENCIA: *ALEGACIONES EN TRAMITE DE AUDIENCIA al Proyecto de Decreto por el que se regula la producción y gestión sostenible de los residuos de construcción y demolición en Castilla y León*

LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION, (RCD ASOCIACION), con domicilio fiscal en Madrid, calle Torrelaguna 127 posterior, 28043 Madrid, CIF G 87328548, recibió con fecha 30/06/21, trámite de audiencia con un periodo de 30 días para realizar las alegaciones pertinentes. consultados sus asociados de Castilla y León, se persona en tiempo y forma en el periodo de Trámite de Audiencia

y realiza las siguientes alegaciones al Proyecto de Decreto:

Artículo 4.-

Obligación del uso de áridos reciclados en las obras públicas realizadas en Castilla y León

1.- Los proyectos de obra pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, incluidas las entidades de la administración institucional y empresas públicas, deberán incorporar la utilización de áridos reciclados procedentes de plantas de tratamiento de residuos de construcción y demolición, en las unidades de obra donde ello sea técnicamente y ambientalmente adecuado, estableciéndose en el proyecto de construcción los criterios para esta adecuación.

Aunque los porcentajes mínimos son adecuados, debido a los valores límite establecidos dudamos que existan en Castilla y León, áridos reciclados para cumplir esta obligación, y por lo que se podrá justificar que no son técnicamente adecuados

Artículo 5.-

Obligación de separación de fracciones en la construcción y la demolición.

Hay que especificar claramente quien tiene esta obligación (productor, poseedor, etc.), y posibilidad de realizarla en destino y acreditarla por el gestor, si no existe posibilidad física de espacio en obra.

Artículo 6.-

Requisitos para el uso del árido reciclado

Asimismo, se considerarán requisitos técnicos el conjunto de especificaciones contenidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares de los proyectos de ejecución.

Comentario: habría que fomentar con los ingenieros, arquitectos y proyectistas en general, la inclusión en sus proyectos de especificaciones relativas al uso de áridos y materiales reciclados

C) Cumplir con los valores límite de parámetros ambientales que se establecen en las tablas 1, 2 y 3 del Anexo 2 de este decreto. La caracterización analítica y la toma de muestras se realizará de la forma indicada en ese mismo anexo.

VALORES LÍMITE DE PARÁMETROS AMBIENTALES PARA LOS ÁRIDOS RECICLADOS Y RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y METODOLOGÍA DE ANÁLISIS Y MUESTREO

Si bien es cierto que los áridos reciclados deben estar libres de sustancias peligrosas, cabe destacar que a día de hoy los gestores de RCD cuidan mucho en sus entradas y procesos, que los materiales estén libres de residuos peligrosos, por lo que es muy poco probable que metales pesados, hidrocarburos u otras sustancias inorgánicas estén presentes en los áridos reciclados, con excepción de los sulfatos procedentes de los RCD que contienen yesos y que son muy habituales en España.

Por todo lo anterior nos gustaría recalcar que:

- Exigir a los áridos reciclados analíticas periódicas similares a las solicitadas en los vertederos incrementaría considerablemente los costes de producción de

los áridos reciclados dejándolos fuera del mercado debido a que los áridos naturales son relativamente económicos

- Este tipo de normas debe tener en cuenta que usos se le dará (o podría darse) a los áridos reciclados que no cumplan con los requerimientos exigidas como áridos, y que el vertedero sea la última opción
- Según nuestra experiencia, al menos un 50% de los áridos reciclados producidos no cumplirían con las exigencias del RD
- En otros países, normas estrictas pueden tener sentido según las características de sus áridos naturales (como puede ser la norma francesa para los áridos reciclados), pero no extrapolarlas a España con sus características naturales, y sus sistemas de construcción con alto contenido en yeso
- Habría que realizar un estudio sobre las características químicas de los áridos naturales en Castilla y León , teniendo en cuenta que las características químicas de la roca madre de origen de donde se extraen los áridos naturales, ya que en algunas ocasiones estos contienen metales pesados que pueden liberarse en los lugares donde se utilicen, por lo que los áridos naturales podrían ser una fuente de algunos metales pesados si las condiciones ambientales del lugar donde se aplican hacen que sean solubles. Por lo tanto, algunos incumplimientos de los áridos reciclados pueden provenir de su uso anterior como árido natural, y con el contrasentido de que a estos no se les ha exigido el mismo cumplimiento.
- El valor límite de sulfatos en material de relleno empleado en huecos mineros autorizados para su restauración con RCD que aparece en la TABLA 1, es de 1000 mg/Kg cuando el que aparece para aplicaciones no ligadas es de 3000 mg/Kg.

A continuación, adjuntamos un pequeño fragmento de una tesis doctoral en la que se habla sobre este tema:



UNIVERSIDAD DE GRANADA
FACULTAD DE FARMACIA

**“NIVELES DE METALES PESADOS Y ELEMENTOS ASOCIADOS EN
SUELOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA. PARÁMETROS QUE LOS
AFECTAN Y RIESGOS DE CONTAMINACIÓN”**

Tesis Doctoral presentada por Manuel Sierra Aragón, licenciado en Farmacia para optar al grado de Doctor en Farmacia.

Introducción

Concentraciones anómalas de elementos contaminantes en el suelo pueden deberse a fenómenos naturales, constituyendo el denominado fondo geoquímico. En los procesos de meteorización de la roca se liberan progresivamente los distintos elementos constituyentes de la roca madre o de los materiales originarios del suelo. Unos elementos pasarán a ser solubles, siendo susceptibles de translocaciones (empobrecimiento), mientras que otros permanecerán en el suelo, distribuidos en los distintos horizontes (enriquecimiento). Por tanto, se define el fondo geoquímico de un elemento como “la concentración del elemento en un determinado medio, en ausencia de cualquier aporte externo específico derivado de la actividad humana” (Porta, 1999).

El fondo geoquímico local es el contenido total de elementos que hay en un suelo en ausencia de contaminación antrópica, por tanto es el resultado de fenómenos naturales como son:

- Herencia de la roca madre: es la causa principal, ya que en función de su composición, el suelo será más o menos rico en un elemento u otro (tabla nº 1.1).

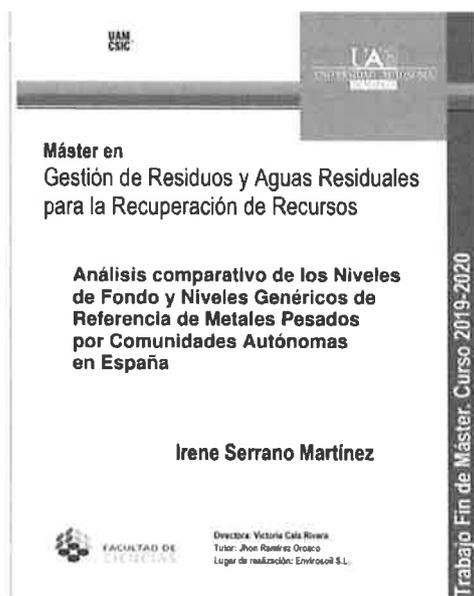
Elemento	R.Básicas	R.Intermedias	R.Ácidas	R.Arcillosas	Areniscas	R.Calcáreas
Cd	0,13-0,22	0,13	0,09-0,20	0,22-0,30	0,05	0,035
Co	35-50	1-10	1-7	11-20	0,3-10	0,1-3
Cr	170-200	15-50	4-25	60-100	20-40	5-16
Cu	60-120	15-80	10-30	40	5-30	2-10
Hg	0,0x	0,0x	0,08	0,18-0,4	0,04-0,10	0,04-0,05
Mn	1200-2000	500-1200	350-600	500-850	100-500	200-1000
Mo	1-1,5	0,6-1	1-2	0,7-2,6	0,2-0,8	0,16-0,40
Ni	130-160	5-55	5-15	50-70	5-20	7-20
Pb	3-8	12-15	15-24	18-25	5-10	3-10
V	200-250	30-100	40-90	100-130	10-60	10-45
Zn	80-120	40-100	40-60	80-120	15-30	10-25

Tabla nº 1.1.- Fondo geoquímico de algunos elementos según el material original expresados en mg·kg⁻¹ (Goldschmidt, 1954; Fassbender, 1987 y Kabata-Pendias y Pendias, 1992).

Sabemos que el comportamiento de los metales pesados puede variar dependiendo a los cambios de Ph, haciéndose solubles y por ende se pueden producir la presencia de estos en las aguas superficiales y/o subterráneas.

https://www.envirosoil.es/wp-content/uploads/2021/02/TFM_NGR_Irene_Serrano.pdf

A continuación, adjuntamos algunos apartados del trabajo final de Irene Serrano Martínez, del Master en Gestión de Residuos y Aguas Residuales de la Universidad Autónoma de Madrid.



Dada la vasta extensión geográfica de región, se localizan indicios mineros de minerales metálicos que incluyen yacimientos de As, Sb, Cu, Fe, Mn Pb y Zn (JCyL, 2008). Los NF de mayor concentración recogidos en el Anexo 2.2, son el Zn, Cr, Cu y Pb. Dadas las mineralizaciones y el contenido extraíble de metales, estos niveles se ajustan a los metales mayoritariamente extraídos de la región, como se mencionó con anterioridad. Respecto al Cr, no tan común en la zona, el alto valor puede ser debido a encontrarse asociado a otros metales, encontrarse en rocas ígneas o como residuo inerte en las rocas sedimentarias dado su alto peso específico.

En la siguiente tabla se pueden ver como los valores del fondo geológico natural de la meseta norte de Castilla y León superan ampliamente a los valores establecidos en el Decreto, superando por ejemplo al arsénico 10 veces el valor permitido para el árido reciclados o en 30 veces para el Cr.

Anexo 2.2. Castilla y León

Tabla 3. Fondo geológico natural de la Submeseta Norte (mg/kg).
Santos-Francés, 2017

Metales (mg/kg)			
Zn	35,31	As	6,71
Cr	18,68	As	6,71
Cu	17,19	Co	6,49
Pb	14,1	Cd	0,08
Ni	12,05	Hg	0,08

Si bien es cierto que las analíticas son diferentes, este aporte de metales pesados que el árido natural puede repercutir en el árido reciclado y que este no cumpla con esta normativa.

Parece lógico pensar que el árido reciclado debe cumplir las mismas exigencias que los áridos naturales, por lo tanto, habría que comprobar estas en primer lugar para los áridos naturales.

Los materiales procedentes de la valorización de residuos de construcción o demolición que no cumplan los requisitos establecidos en este artículo; o que, aun cumpliéndolos, no tengan como un destino cierto una obra de construcción, serán considerados a todos los efectos como residuos (códigos LER 19 12 09 o 19 12 12 de la lista europea de residuos aprobada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos).

El destino cierto es la demanda del mercado, habría que especificar tiempos (uno o dos años) para cambiar códigos LER y destinos.

191209 Minerales (por ejemplo, arena, piedras), se utiliza este código generalmente para restauraciones

191212 Otros residuos (Incluidas mezclas de materiales), se utiliza este código para destinos vertedero.

Artículo 7.-

Usos permitidos y requisitos para el residuo inerte adecuado

Para la operación de restauración, en la parte que emplee residuos inertes adecuados, se exigirá autorización de gestión de residuos

Se entiende al titular de la explotación, habría que especificar para LER 191209

- a) *Los residuos inertes adecuados utilizados en la restauración de huecos mineros, no podrán proceder de la valorización de residuos de hormigón (LER 170101) ni de residuos de mezclas bituminosas (LER 17 02 03).*

Es una contradicción con el artículo anterior, si un árido reciclado no se comercializa en un periodo de tiempo determinado, porque no puede enviarse a una restauración?

- *No se entiende para los residuos de hormigón (LER 170101)*
- *Para los residuos de mezclas bituminosas (LER 17 02 03) habría que describir el contenido permitido de asfalto, (por ejemplo 5%>A>39%), ya que generalmente se encuentra mezclado con hormigón y áridos, y especificar siempre que no contenga en ningún caso alquitrán de hulla*

En la Guía de Restauración de Huecos Mineros editada por el MITECO, se permite restaurar con residuos NO peligrosos, si se ponen las capas como las de un vertedero, para estos residuos se permite hasta un contenido de 20.000 mg/Kg en sulfatos, orientado a destinos de los precibados de RCD en plantas de tratamiento para favorecer las características de los áridos reciclados en tratamientos posteriores, estos precibados suelen contener tierras y sulfatos procedentes de los RCD que contienen yesos, y se consideran No Peligrosos válidos para este destino, Para garantizar la estanqueidad, los materiales del fondo del hueco deberán cumplir unas condiciones de permeabilidad y espesor cuyo efecto combinado sea equivalente como mínimo al siguiente:

- Para residuos inertes: $k = 1,0 \times 10^{-7}$ m/s en un espesor de 1 m.

- Para residuos no peligrosos: $k = 1,0 \times 10^{-9}$ m/s en un espesor de 1 m."

Esta consideración que da muy lejana del valor límite de sulfatos de la norma (1000 mg/kg)

ANEXO 2 VALORES LÍMITE DE PARÁMETROS AMBIENTALES PARA LOS ÁRIDOS RECICLADOS Y RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y METODOLOGÍA DE ANÁLISIS Y MUESTREO

En este anexo se encuentra el párrafo:

En restauraciones mineras, en todos los parámetros a excepción del COD se podrán aumentar hasta tres veces los niveles de lixiviación admisibles, siempre y cuando exista una evaluación de riesgo que justifique que dicho aumento no supone un riesgo adicional para el medio ambiente y se cuente con autorización para ello.

Este párrafo deja abierta la posibilidad de que se analice caso por caso el aumento de los contenidos químicos de los materiales reciclados utilizados en restauración, pero deja a nuestro modo de ver abierto al juicio del funcionario encargado de dar la autorización, por lo que creemos que es necesario que se den las pautas para aumentar estos valores, teniendo en cuenta entre otros, permeabilidad del suelo, características químicas naturales del suelo donde se va a realizar la restauración, en los que se pueden incluir suelos ricos en metales pesados o en yesos naturales, nivel freático, etc.

Artículo 8.-

Control administrativo de la utilización de áridos reciclados

El gestor de residuos en cuya instalación se generen materiales que se entreguen a terceros como áridos reciclados, deberá incluir los datos de las salidas de dichos materiales en el archivo cronológico que establece el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Los resultados de las caracterizaciones a que hace referencia el artículo 4, estarán a disposición de la consejería competente en materia de medio ambiente, y se presentarán anualmente junto con la memoria anual de gestión de residuos.

No aparece en el artículo 4, ninguna caracterización.

Artículo 9.-

Establecimiento de una fianza para las operaciones de gestión de residuos de construcción y demolición

En el Anexo 3 "Cálculo de la fianza de las instalaciones de tratamiento de RCDs", no se especifica si el término instalación afecta a restauraciones de huecos mineros autorizados, con materiales pétreos previamente tratados, catalogados con el código LER 19.12.09.

Estas restauraciones de huecos mineros son explotaciones mineras que cuentan con su propio aval de garantía de restauración, el cual debe depositarse previo al comienzo de cualquier actividad minera. Por tanto, en caso de que lo indicado en el Anexo 3 afecte a este tipo de actividades existirían dos tipos de avales para un mismo objeto (restauración de terrenos).

Cuando se autoriza, por parte de la Consejería de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, el empleo de materiales previamente tratados en restauraciones de huecos mineros, se consideran a estos emplazamientos como "instalación", de ahí que surja nuestra duda.

Entendemos que el espíritu de la fianza expuesta en el Anexo 3 se refiere únicamente a las instalaciones donde el gestor de residuos lleve a cabo la recepción, tratamiento y

almacenamiento de los residuos. No obstante, nos gustaría confirmar esta duda por si tuviera cabida algún tipo de alegación, ya que la ecuación para calcular la fianza de instalaciones da como resultado cantidades excesivamente altas.

7- En el caso de que la instalación disponga de un sistema de gestión ambiental acreditado, la cuantía de la fianza se reducirá a la mitad. Para la aplicación de la reducción de la cuantía indicada, el interesado deberá aportar los documentos que justifiquen su aplicación. La reducción de la cuantía de la fianza se supedita al mantenimiento del sistema de gestión ambiental acreditado, debiendo reponer la citada cuantía de la fianza si dicha circunstancia desapareciese

De aclarar el RD la acreditación válida, tipo ISO 14.000, certificación AENOR CEV, o si podría acreditarse mediante marcado CE de áridos para favorecer su uso, u otras certificaciones asociativas.

En referencia a las cuantías de las fianzas, una planta que gestione 100.000 t/año, con una superficie de almacenaje de 3000m², estaría obligado a una fianza de 191.000€, la misma planta gestionando 10.000t estaría obligado a una fianza de 146.000€, casi lo mismo gestionando 10 veces menos.

Habría que recalcular la formula sobre toneladas gestionadas.

2. Métodos de ensayo y muestreo

La comprobación de que los áridos reciclados y residuos cumplen con los parámetros ambientales establecidos en el apartado 1 deberá realizarse de la siguiente forma:

Para la caracterización, de los valores ambientales se analizará una muestra por cada 2.000m³ de material, o al menos una al año en caso de que no se alcancen esas cantidades, con la totalidad de los parámetros establecidos en el apartado 1

2.000m³ de material es una frecuencia muy elevada para áridos y materiales reciclados, el coste es de unos 800€ por ensayo, por lo que elevamos el coste del gestor para unas 60.000 t de áridos reciclados al año, en unos 25.000€/año

Disposición transitoria segunda.

Plazo de adaptación de las instalaciones de tratamiento existentes

En el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de este decreto, los gestores de residuos de construcción y demolición con instalaciones en Castilla y León deberán haber suscrito la fianza a que se refiere el artículo 9. El incumplimiento de este requisito podría dar lugar a la suspensión o revocación de la autorización de gestor.

Ampliar el plazo mínimo a dos años para adecuar espacios de almacenamiento en las autorizaciones.

LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION, (RCD ASOCIACION), ha realizado las presentes alegaciones, una vez consultados sus asociados de Castilla y León y la problemática asociada a la actual redacción del RD.

Cualquier consulta o aclaración pueden enviarla a:

reciclaje@rcdasociacion.es

Madrid, 20 de julio de 2021